

Código para abonar en LINK PAGOS: 00406525030

Razón Social: RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA CUIT: 30-50006171-1

Congreso de Tucumán 21 Servicio 24 hs 0810-888-7080 (E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Ríos Internet: http://www.riouruguay.com.ar

E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar Esta póliza ha sido aprobada por la SSN por Resolución/Proveído N°8.078.

Código para abonar en PAGO MIS CUENTAS: 49647748 Datos del Tomador / Asegurado

Póliza: 00:04:9647748 Endoso: 0 Motivo del Endoso: Emision de Poliza

Sección: **AUTOMOTORES** Renueva:

Lugar de Emisión: CONCEPCION DEL URUGUAY

Fecha: 22/09/2020

Productor: LOZANO JUAN PABLO

68256 Matrícula:

Vigencia:

Período Facturación:

Desde: 21/09/2020 Desde: 21/09/2020 Hasta: 21/12/2020 Hasta: 21/09/2021

Asegurado: LEON ALEJANDRO DANIEL

Domicilio Real: DR. ENRIQUE J. CARRA 2630

Localidad: (2400) SAN FRANCISCO (DPTO.SAN JUSTO) / Cordoba

DNI/CUIL: 35771820 00:04:9647748

Asociado N°: 15975454 **Productor:** 7099 Cobrador:

Bolsa de Envío

52-SAN FRANCISCO

(DPTO.SAN JUSTO) - 2400

Datos del Vehículo Asegurado: Suma Asegurada: Valor de reposición hasta la suma de: \$ 735,000

Patente: ORD396 FORD FOCUS L/16 1.6 5 P S Marca y modelo: Año: 2015 Motor: PNDAFJ295581

Tipo de Unidad: AUTO Uso: PARTICULAR

Chasis: 8AFNZZFHCFJ295581 Guarda: (2400) SAN FRANCISCO (DPTO.SAN JUSTO) / Cordoba Combustible: NAFTA

Liquidación del Premio

***** ***** Prima: 5.116,19 Percepción: 0.00 Rec.Financ.: **I.V.A.:** ******* ******** 414,41 1.161,43 ***** ***** T.E.A.: 26,83% **Impuestos:** 121,67 Ctas.Soc.: 3.281 ***** ***** \$10.095 Premio:

Plan de Pago	Las cuotas serán o	lebitadas de la tarjeta	Visa XXXXXXXXXXX1728		
Cuota	Vencimiento	Importe	Cuota	Vencimiento	Importe
1	21/09/2020	3.365,00			
2	21/10/2020	3.365,00			
3	21/11/2020	3.365,00			

Observaciones:

IMPORTANTE: Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o a los teléfonos. 0800-666-8400 (línea gratuita)-(011)4338-4000 (líneas rotativas), en el horario de 10:30 a 17:30. Podrá consultarse via Internet en la siguiente dirección: http://wwww.ssn.gov.ar.

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

IMPORTANTE: Si el texto de esta póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Asegurado si no reclama

dentro de un mes de haber recibido la póliza (Art.12 - Ley de Seguros

RIO URUGUA Consejo de Administración

Código Seguimiento SSN:

Continúa en la página 2.-



Póliza	Endoso		
00:04:9647748	0		

CUIT: 30-50006171-1 Con: 30-300001111.
Congreso de Tucumán 21
Servicio 24 hs. 0810-888-7080.
(E3260FTA) Concepción del Uruguay - Entre Rios
Internet: http://www.riouruguay.com.ar
E-Mail: atencionalasegurado@riouruguay.com.ar

Asegurado o Tomador
LEON ALEJANDRO DANIEL

Por la presente dejo constancia de haber recibido la póliza / endoso cuyo número consta en la presente, el plan de pagos que forma parte integrante de la misma, las cláusulas

adicionales y las condiciones generales. DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LAS CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LA COBERTURA Y DE EMISIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA RESPONDEN A LAS QUE PROPUSE CON EL ASESORAMIENTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SR LOZANO JUAN PABLO, MATRÍCULA SSN N°68256, LAS QUE ME FUERON PREVIAMENTE EXPUESTAS Y EXPLICADAS (ARTS. 4, 11, 12 LEY 17.418, Y ARTS. 24 Y 25 LEY 20.091, ART. 10

ACLARACIÓN

FIRMA

LEY 22.400)



Frente de Póliza

Póliza: 00:04:9647748 Endoso: 0

Vigencia: 21/09/2020 - 21/09/2021

Riesgos Cubiertos:

A10

Responsabilidad Civil limitada (Resolución S.S.N. Nº 1162/2018) Lesiones y/o Muerte de Terceras Personas Transportadas y No Transportadas y Daños a Cosas de Terceros No Transportados: \$10.000.000, por acontecimiento.

Incluye Seguro Obligatorio Artículo 68 de la Ley Nº 24.449 (Resolución S.S.N. Nº 36.100)

T3

Pérdida Total y Parcial por Daños/Pérdida Total y Parcial por Incendio/Pérdida Total y Parcial por Robo o Hurto.

Daños parciales con franquicia fija de \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos). Incendio parcial sin franquicia. Robo ó Hurto parcial sin franquicia.

Daños parciales a consecuencia de Granizo límite máximo de reparación hasta la suma asegurada, sin franquicia; cubriendo un acontecimiento por vigencia anual.

El Asegurador indemnizará al Asegurado sin aplicación de franquicias los Daños Parciales que sufra el vehículo objeto del seguro dentro de los límites indicados en la presente cláusula y que consistan en:

- · Rotura de cristales laterales del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- · Rotura del parabrisas del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de luneta del vehículo por cualquier causa, reposición a nuevo sin franquicia cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cristales de techo del vehículo por cualquier causa,reposición a nuevo sin franquicia cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.
- Rotura de cerradura ó Dispositivo Electrónico de Apertura y cierre en la Carrocería ,por hechos de robo o tentativas de robo hasta la suma de \$ 22.000- (pesos veintidos mil); cubriendo dos acontecimientos por vigencia anual.

Las sumas estipuladas en la presente Póliza se incrementarán automáticamente hasta un 20.0%, en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.

-Daños Parciales por Acc. al Amparo del Robo Total hasta el 10 % de la suma asegurada declarada en póliza, (con un límite máximo de \$85.000)efectivo solo ante la verificación del siniestro de Robo o Hurto Total.

-Extensión de las Coberturas de Daños Incendio y Robo o Hurto a Países de Sudamérica.

Queda entendido y convenido que el asegurador extiende la cobertura de Daños, Incendio y Robo o Hurto indicada en el Frente de la Póliza exclusivamente durante el viaje de ida y vuelta por vía terrestre o fluvial y la permanencia del vehículo asegurado en los distintos países de Sudamérica (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay).

Las sumas estipuladas en el Frente de Póliza ,incluidas cuando correspondan las sumas que surjan de las Cláusulas CG-DA 04.02 <u>Daño Total</u> y/o CG-CO 01.02- <u>Siniestro total</u> por concurrencia de daño y/o Incendio y/o Robo o <u>Hurto</u>, se incrementarán automáticamente hasta un 20%, , en la medida que ello resulte necesario para alcanzar, al momento del siniestro, el valor a riesgo existente.

Advertencia al asegurado: Aplicacion de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio: Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo (según se detalla a continuación) deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia.

Advertencia al asegurado: La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.

Advertencia al asegurado:S/Resolución 40691-E/2017, "El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio".

La Cobertura de Muerte o Invalidez Total y Permanente cubriendo al Conductor y/o Asegurado, Cónyuge o conviviente en aparente matrimonio y/o los parientes del Conductor y/o Asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, en Accidente Automovilístico en el vehículo Asegurado, queda limitada a \$ 5.000 por persona.

CA-CO 08.01 - Sistema CLEAS

Es un Sistema por el cual el Asegurado que tenga un choque con otro vehículo únicamente, con cobertura vigente y al día en otra de las Aseguradoras participantes del Sistema y, no resulte responsable del mismo, según el convenio, Río Uruguay Seguros se encarga de solucionar su siniestro. A la fecha las Aseguradoras adheridas son: Allianz, El Comercio, QBE La Buenos Aires, La Segunda, Mapfre, Rio Uruguay, Rivadavia, Sancor y San Cristoblal. Cleas no tiene ningún costo adicional para los Asegurados. Los siniestros que están excluidos de este Sistema son: - Vehículos asegurados en la misma empresa. - Motos, maquinas agrícolas, casas rodantes sin propulsión propia, acoplados, semiremolques, y vehículos de mas de 9 toneladas de peso bruto total. - Siniestros con lesiones y/o muertes. - Cuando no haya daños ajenos al siniestro entre los 2 participantes. - Daños materiales mayores a \$45.000.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil)

La Cláusula completa y el Reglamento del Sistema pueden consultarse en las páginas: www.riouruguay.com.ar o www.cleas.com.ar

CA-RC 05.01 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos: La Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados y Daños a Cosas de Terceros No Transportados, de vehículos que ingresen a Aeródromos ó Aeropuertos, queda limitada a \$ 10.000.000.- (Pesos Diez Millones) por acontecimiento para pólizas con cobertura A10, A22 y A30. Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.-

CA-RC 05.02 - Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos: La Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y No Transportados y Daños a Cosas de Terceros No Transportados, de vehículos que ingresen a campos petrolíferos, queda limitada a \$10.000.000.- (Pesos Diez Millones) por acontecimiento para pólizas con cobertura A10, A22, y A30. Quedan excluidas las operaciones de carga y descarga, contaminación y/o polución gradual.-

Servicio de Atención Al Asegurado
La compañía de seguros dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de que el reclamo no haya sido resuelto o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800 666 8400, correo electrónico a denuncias@ssn.gob.ar o por formulario web.El Servicio de Atención al Asegurado está integrado por: RESPONSABLE: FRONTONI DIEGO ALEJANDRO - diego.frontoni@riouruguay.com.ar - Tel. +543442420314 SUPLENTE: TEA JUAN ALBERTO - juan.tea@riouruguay.com.ar - Tel. +543442420200

Motivos de Endosos:

Cláusulas:

Seguro Obligatorio: SO-RC 5.1.-

Condiciones Generales:

CG-CO 1.2 - CG-CO 3.1 - CG-CO 4.1 - CG-CO 6.2 - CG-CO 7.1 - CG-CO 8.1 - CG-CO 9.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 11.1 - CG-CO 12.1 - CG-CO 13.1 - CG-CO 15.1 - CG-CO 16.1 - CG-CO 17.1 - CG-CO 18.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 1.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 2.1 - CG-DA 2.2 - CG-DA 2.3 - CG-DA 2.3

CG-DA 2.1 - CG-DA 3.2 - CG-DA 4.2 - CG-IN 1.1 - CG-IN 2.1 - CG-IN 3.2 - CG-IN 4.2 - CG-RC 01.01 - CG-RC 2.1 - CG-RC 3.1 - CG-RC 4.1 - CG-RC 5.1 - CG-RC 1.1 - CG-RH 1.1 - CG-RH 2.1 - CG-RH 3.2 - CG-RH 4.2 - CG-RC 04.02 - CA-CC 09.01 - CA-CC 01.1 - CA-CO 3.1 - CA-CO 6.1 - CA-CO 7.1 - CA-CO 08.01 - CA-CO 14.1 - CA-DA 1.1 - CA-DA 6.1 - CA-DI 1.1 - CA-DI 8.2 - CA-DI 9.1 - CA-DI 12.1 -

FIRMA FACSIMIL DE PÓLIZA: La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento General de la Actividad

RIO URUGUAY SEGÚROS Coop.Lida. Ct.Juan Carlos L. Godoy PRESIDENTE Consejo de Administración